

DECRETO N° 436

TEMUCO, 28 MAR 2024

**VISTOS:**

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La infracción por escrito N° 07501 del 12.03.2024.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 y sus modificaciones, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS**

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante fiscalización realizada el día 12.03.2024 por parte de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, se cursa infracción N° 07501 al Sr. Junlei Huang Rut: [REDACTED] por el ejercicio de actividad económica de juegos electrónicos sin patente, en el domicilio comercial ubicado en calle Aníbal Pinto N° 228.
- 3.- Que, a la fecha no existe ningún registro de patente que habilite el ejercicio de la actividad económica de juegos electrónicos en la dirección comercial ubicada en calle [REDACTED]

**DECRETO**

- 1.- **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en [REDACTED] en donde ejerce actividad económica el Sr. **Junlei Huang Rut:** [REDACTED] de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.
- 4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.
- 5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN CRANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MARV/HAA/VV

e.c. Afectado  
Rentas y Patentes  
Inspección Rentas y Patentes  
Oficina de Partes



**MUNICIPALIDAD**  
**ALCALDE**  
**TEMUCO**

**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



Municipalidad de Temuco  
Vº Bº  
D. Asesoría Jurídica